

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 83

21 de Julio de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1104-DH/2016.-

EXPTTE N° -.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Coordinadora del Programa de Centros de Día y Hogares para Personas Adultas Mayores de la Dirección Provincial de protección Integral de las Personas Adultas Mayores a la Sra. **ELIDA YOLANDA ZERPA**; D.N.I. N° 5.935.397, con retroactividad al día 1 de Enero de 2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1309-E/2016.-

EXPTTE N° 1050-365-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los servicios prestados por la Sra. **MYRIAM ARAMAYO, D.N.I. N° 23.157.279**, como Capacitador Laboral en la Escuela Normal "Gral. José de San Martín" de San Pedro de Jujuy, desde el 12 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES con 52/100 (\$ 4.643,52) a favor de la Sra. **MYRIAM ARAMAYO, D.N.I. N° 23.157.279**, en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo precedente se imputará a la Partida prevista en el Presupuesto del Ejercicio 2016 que a continuación se detalla:

Ejercido 2016

Jurisdicción	L	Deuda Pública	
Sección	3	Otras Erogaciones	
Sector	10	Erogaciones p/atender	Amortizaciones
Deudas con Rentas Generales			
P. Principal	15	Amortizaciones Deudas	
P. Parcial	01	Amortizaciones Deudas Públicas	
P. Sub-Parcial	26	P/Pago Obligaciones no comprometidas	

presupuestariamente en ejercicios anteriores

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3760-E/2017.-

EXPTTE N° 200-804/2016.-

c/ Agregados: 1050-1492/16 Y 1050-288/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA MARIA CRISTINA VACCARI, D.N.I. N° 25.613.344**, en contra de la Resolución N° 2763-E-16 de fecha 28 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto resolutivo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4139-G/2017.-

EXPTTE. N° 400-3459/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 227/17 (Artículo 2°), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores Nacionales y Diputados Nacionales, según corresponda en cada distrito, conforme al sistema establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como asimismo

Concejales Municipales y Miembros de Comisiones, por el período 2017-2021, con la excepción que más adelante se explicitará;

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la Provincia -restablecido- (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85;

Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta adecuada y conveniente la realización conjunta y simultánea de las elecciones locales con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87° de la Constitución de la Provincia y Artículo 59° de la Ley N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada, sin que ello obste el respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el previsto acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que con relación a los Municipios, y sin perjuicio de lo establecido por nuestra Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28 de la Ley N° 4164/85 (en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal), y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y sss. de la Ley 19.945, efectúe la convocatoria a elecciones de cargos municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones en las que corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que en lo atinente a la situación de las actuales Comisiones Municipales de: Pampa Blanca, Yala, Aguas Calientes, San Antonio, Puesto Viejo y Maimará, se evidencia que por imperio de la Ley N° 5881/15 las mismas se transforman en "Municipalidades", comenzando a actuar legal e institucionalmente bajo tal figura a partir de la asunción de las autoridades electivas del año 2019 (10 de Diciembre de 2019);

Que en función de las disposiciones de los Artículos 4° y 5° de la Ley precitada, los Vocales para las Comisiones Municipales referidas, y que por el presente Decreto corresponde convocar, deben limitar sus funciones al período 2017-2019, a efectos de prever la futura composición de los Consejos Deliberantes emergentes;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello, y conforme lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, Inc. 19), 168° y 184° de la Constitución Provincial; Artículos 53°, 54°, 158°, 159° y ccs de la Ley Nacional N° 19.945, Artículos 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.-

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.-

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

4) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

6.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

7.- DEPARTAMENTO TILCARA

a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

8.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

9.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

10.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

11.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Abraita: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

12.- DEPARTAMENTO YAVI

a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

e) Comisión Municipal de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

13.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

14.- DEPARTAMENTO RINCONADA

a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

15.- DEPARTAMENTO SUSQUES

a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ARTICULO 3°.-Convocase a los electores de las Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy que seguidamente se nominan, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2019, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO

a) Comisión Municipal de Yala: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

2.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

a) Comisión Municipal de Puesto Viejo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

b) Comisión Municipal de Pampa Blanca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

c) Comisión Municipal de Aguas Calientes: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

3.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

a) Comisión Municipal de San Antonio: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

4.- DEPARTAMENTO TILCARA

a) Comisión Municipal de Maimará: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que las elecciones convocadas por el presente Decreto se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón Nacional (Artículos 86°, inc. 3) y 87° de la Constitución Provincial, Artículos 21°, 58° y 59° de la Ley N° 4164/85).-

ARTICULO 5°.- A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 21 de Julio de 2017.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto se publicara íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 7°.- Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, Juzgado



Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Oblíguese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 6° y, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

14/17/19/21 JUL. Y 6/11/13/16/18/20 OCT.-

DECRETO N° 4141-G/2017.-

EXPT. N° 400-3460/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

VISTO Y CONSIDERADO:

El Decreto N° 227/2017 (Artículo 2°), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores y Diputados Nacionales, conforme al sistema electoral establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias;

Que en la órbita local, atento las normas constitucionales y legales vigentes, el Poder Ejecutivo Provincial realizó la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales (Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2017-2021), según lo normado por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución Provincial, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13);

Que, atendiendo la situación institucional de la Municipalidad de Fraile Pintado, dada por la destitución de su Intendente D. Omar Antonio Carrasco, y actuando las previsiones del Artículo 184°, inc. 9) de la Constitución Provincial, procede efectuar la convocatoria para la elección de un nuevo funcionario municipal, y para completar el período legal de mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019. Conteste esto con lo actuado por el Municipio a través de su Decreto N° 157-II-17;

Que conforme se determinara para la convocatoria dictada a nivel provincial, resulta adecuada y conveniente realizar conjunta y simultánea las elecciones del Municipio de Fraile Pintado con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87° de la Constitución Provincial, y Artículo 59° de la Ley N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto en la forma señalada, sin perjuicio que ello obste al respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial, y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de la elección municipal;

Que, sin perjuicio de lo previsto por la Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, efectúe la presente convocatoria a elecciones, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica, se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello y conforme lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, inc. 19), 178° y 184°, incs. 7) y 9) de la Constitución Provincial; y Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Convócase a los electores de la Municipalidad de Fraile Pintado, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por el Artículo 184°, inc. 7) de la Constitución Provincial, y con los alcances de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), un (1) Intendente Municipal -para completar mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la elección convocada por el presente Decreto se realizara en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón Nacional (Artículos 86°, inc. 3) y 87° de la Constitución Provincial, Artículos 21°, 58° y 59° de la Ley N° 4164/85.-

ARTICULO 3°.- A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13, se tomará como fecha de la última publicación oficial del éste acto, la del 21 de Julio de 2017.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.- La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderá con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 6°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.-Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, oportunamente, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

14/17/19/21 JUL. Y 6/11/13/16/18/20 OCT.-

RESOLUCIÓN N° 4974-E/2017.-

EXPT. N° 1061-902/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase para que la Escuela N° 450 "Dr. Elvio Adán Martelli" de la localidad de Palpalá reciba del Ministerio de Desarrollo Humano asistencia alimentaria en la modalidad jornada completa, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 5040-E/2017.-

EXPT. N° 1050-399-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00)**, Resolución Nacional N° 2017-47-APN-SECGE-ME, a favor de la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 2017-47-APN-SECGE-ME, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Coordinadora de Políticas Socioeducativas de la Provincia, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 5235-E/2017.-

EXPT. N° NF-1059-1200/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicase la Licitación Pública Nacional N° 01/2016, para la realización de obra: "ESCUELA PRIMARIA Y NIVEL INICIAL A CREAR-SUMAJPACHA - DEPARTAMENTO TILCARA, encuadrada dentro del "Programa Nacional PLAN DE OBRAS a la Empresa "DEMISA CONSTRUCCIONES S.A.", por un monto total de **PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 38.614.004,66)**, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande la ejecución de los trabajos públicos de la obra citada, cuyo monto asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 38.614.004,66)**, se atenderá con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	F6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
	2	Erogación de Capital
	5	Inversión Real
	8	Trabajos Públicos
	8	Trabajos Públicos con Recursos Afectados
	117	Trabajos Públicos-Infraestructura. y Equipamiento
	2	Obras Escolares

Isolda Calsina
Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 1757.17.008.-

EXpte. N° 16-8884-2017-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2017.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 0044.17.009 de fecha 14 de julio de 2017 mediante el cual se autoriza la contratación de las obras de pavimentación y repavimentación, en el marco del "Proyecto de Pavimentación de 49 cuadras de Barrios de San Salvador de Jujuy" elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Comuna y que se encuentra contemplado en el "Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial" de la Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas Federal dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica, referidas al llamado a Licitación Pública N° 09/2017, referente a la obra: "Pavimentación con material rígido y obras complementarias de la Avenida Hipólito Yrigoyen entre calles Rondeau y Comandante de la Corte;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria asignada para tal fin;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 16 de agosto del año 2017 a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a **Licitación Pública N° 09/2017**, referente a la obra: "Pavimentación con material rígido y obras complementarias de la Avenida Hipólito Yrigoyen entre calles Rondeau y Comandante de la Corte", solicitado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciséis millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta y nueve centavos (\$16.247.884,89), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres para el día 16 de agosto del año 2017 a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 09/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gov.ar.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 09/2017 referente a la obra: "Pavimentación con material rígido y obras complementarias de la Avenida Hipólito Yrigoyen entre calles Rondeau y Comandante de la Corte", la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno. Secretaría de Hacienda, Coordinador Legal y Técnico de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 16 de agosto a horas 09:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder, en un plazo de quince (15) días, a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl Eduardo Jorge-
Intendente-

Arq. Aldo Alfredo Montiel-
Secretario Obras Públicas Municipal

19/21/24 JUL. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 9002-2017.-

DECRETO ACUERDO N° 0050.17.009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2017.-

VISTO:

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190 inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, el Artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta Constitución, la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el Art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10), de seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Suplentes, por el periodo legal correspondiente a 2017-2021.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 21 Julio del año 2017 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

FDO.: Arq. Raúl Eduardo Jorge- Intendente- Dr. Gastón José Millón- Secretario de Gobierno Municipal- Arq. Aldo Alfredo Montiel Secretario Obras Públicas Municipal- Sr. Guillermo Marengo- Secretario Servicios Públicos Municipal- Lic. Agustina María Apaza- Secretaria de Hacienda Municipal- Prof. Amalia del Valle Sinfuente- Secretaria de Desarrollo Humano Municipal- Lic. Luciano Agustín Córdoba- Secretario de Planificación, Desarrollo y Modernización- Sr. José Domingo Rodríguez Bárcena- Secretario de Cultura y Turismo Municipal-

21/24/26/28/31 JUL. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE AMBIENTE - SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 218/17-SCA.-

EXpte. N° 0255-PA-168-M-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2017.-

VISTO:



El Expte. N° 0255-168-M-2014 caratulado: Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Interconexión de 132 Kv Sur- El Volcán", presentado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- Secretaría de Energía-Comité de Administración- Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal,

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y Ley Nacional N° 24.051 "Residuos Peligrosos" y sus respectivos Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., el Art. N° 31 de la ley Orgánica N° 5875 del poder Ejecutivo, el Decreto N° 77-A-2015 que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, la Resolución N° 247/2016-SCA y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 247/2016-SCA se otorgó Factibilidad Ambiental a la etapa constructiva y operativa del Proyecto "Interconexión de 132 Kv Sur- El Volcán", presentado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- Secretaría de Energía- Comité de Administración- Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal.

Que con fecha 02 de Diciembre de 2016, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- Secretaría de Energía- Comité de Administración- Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal por medio de EJESA ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución N° 247/2016-SCA, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por artículo N° 2 de la mencionada Resolución.

Que con fecha 09 de junio de 2017, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a través del Secretario de Energía Esc. Mario A. Pizarro conjuntamente con la empresa contratista adjudicataria de la mencionada Obra "Rovella Carranza S.A." presentaron un documento formal de modificación de traza del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Interconexión de 132 Kv Jujuy Sur- El Volcán", la que fue inspeccionada a campo el 11 de mayo de 2017 y de la cual surgieron algunas observaciones técnicas en la traza pero que no constituyen un obstáculo insalvable para hacer lugar al pedido de modificación presentado correspondiendo otorgar la factibilidad ambiental pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Propuesta de Modificación de Trazo de LAT 132 kV y nueva ubicación de las ET Alto Padilla y El Volcán correspondiente a la etapa constructiva y operativa del Proyecto denominado "Interconexión de 132 Kv Sur- El Volcán", presentado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- Secretaría de Energía-Comité de Administración-Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y EJESA por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N° 2: Dejar sin efecto la Resolución N° 247/2016-SCA en todas las partes que se opongan a la presente que rige el Proyecto objeto de estas actuaciones.

ARTICULO N° 3: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 4: El proponente del Proyecto, EJESA y la Empresa Adjudicataria de la obra "Rovella Carranza" deberán tener en cuenta las siguientes observaciones técnicas: 1.-Cambiar la traza entre los puntos V12 a V15 correspondiente a la Localidad de Lozano, moviendo hacia el sector posterior del loteo existente los puntos V13 y V14 del archivo kmz, con el objeto de continuar en el mismo sentido sobre la margen izquierda del Río Grande (sentido San Salvador de Jujuy-Volcán) y disminuyendo el impacto visual desde la ruta. 2.-En el tramo con cruce de ruta particularmente en Río Burumayo, tomar los recaudos máximos necesarios relacionados con el impacto visual, remoción de vegetación forestal nativa y medidas de seguridad. 3.-Se deberán cumplimentar las observaciones técnicas dispuestas en el artículo 3 de la Resolución N° 247/2016-SCA.-

ARTICULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Secretaría de Energía-Comité de Administración- Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, EJESA y Empresa adjudicataria de la Obra "Rovella Carranza" de la responsabilidad administrativa, penal y civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO N° 6: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

ARTICULO N° 7: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", en el marco de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- Secretaría de Energía- Comité de Administración- Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, Ministerio de Infraestructura Servicios

Públicos, Tierra y Vivienda, EJESA, Municipios, al Área Técnica, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaria de calidad Ambiental

21 JUL. LIQ. N° 11284 \$ 120,00.-

CONCEJO COMUNAL DE YALA

RESOLUCION N° 04- CONCEJO COMUNAL YALA- 2017.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

Habiendo quórum para sesionar, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Comunal

EL CONCEJO COMUNAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar como Secretaria Parlamentaria a la Sra. Silvana Romina Cruz DNI 35.480.192.-

ARTÍCULO 2. fijar como casilla electrónica del vocal Facundo Vargas Duran la siguiente: vdconcejoyala@yahoo.com.-

ARTÍCULO 3. Publíquese en el Boletín Oficial.-

Comisión Municipal de Yala, a los 19 de junio del 2017.-

Dr. Santiago Tizón

Presidente-Comisión Municipal de Yala

21 JUL. S/C.-

CONCEJO COMUNAL DE YALA

ORDENANZA N° 98 CONCEJO COMUNAL YALA -2017.-

REGULARIZACION DOMINIAL DE DIFUNTA CORREA-SAN PABLO.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que en el sector de Difunta Correa de San Pablo se encuentran viviendo aproximadamente 30 familias de bajos recursos con una posesión pacífica, publica y continúa con más de 20 años de antigüedad.

Dichos vecinos viven en terrenos cuyo titular registral es un propietario privado, y se encuentran en condiciones de iniciar la prescripción adquisitiva larga prevista en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Que teniendo en cuenta el elevado costo y la complejidad que tiene el proceso contencioso de la prescripción adquisitiva, la mayoría de los vecinos nunca pudieron regularizar su situación dominial.

Es por ello que, ante la cesión de los derechos posesorios de los vecinos a la Comisión Municipal se produce la "acción de posesiones" que no es sino sumar la posesión útil cumplida para prescribir a la del anterior poseedor que la hubo con la misma finalidad, ello para alcanzar el plazo necesario para prescribir adquisitivamente la cosa poseída.

En este sentido el Código Civil y Comercial de la Nación, establece: "Artículo 1901.- Unión de posesiones.....

El sucesor particular puede unir su posesión a la de sus antecesores, siempre que derive inmediatamente de las otras. En la prescripción breve las posesiones unidas deben ser de buena fe y estar ligadas por un vínculo jurídico." Quedando aclarado que, en tanto el artículo autoriza la sumatoria del plazo en la posesión de distintos sujetos como entre los vecinos y La Comisión, el mecanismo autoriza su empleo tanto para la prescripción larga o extraordinaria como para la breve.-

De esta manera se faculta a la comuna para iniciar y gestionar la prescripción adquisitiva administrativa, evitando los excesivos gastos del Juicio de prescripción adquisitiva y posibilitando a sus poseedores veinteaños regularizar la titularidad de sus viviendas.

Por ello el Concejo Comunal de Yala sanciona la presente Ordenanza

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: instruir al Departamento Ejecutivo para aceptar la cesión voluntaria de los derechos posesorios (conforme Art. 1901 CCyC) y la posesión de los vecinos poseedores del inmueble individualizado como padrón A- 27995 lote 207-D Matrícula 50931 manteniendo los cedentes la tenencia de los inmuebles, una vez realizada la cesión por los mismos la Comisión Municipal de Yala efectuara la prescripción administrativa de los mismos de conformidad con el procedimiento de la Ley N° 24.320.-

ARTÍCULO 2°: Adquirido el dominio por la Comisión Municipal de Yala, se instruye y autoriza al Departamento Ejecutivo para efectuar la subdivisión y entrega de escritura traslativa de dominio a cada uno de los cedentes.-

ARTÍCULO 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo para reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese en el Boletín Oficial.-

Sala de sesiones, a los 19 días del mes de junio de 2017.-

Dr. Santiago Tizón

Presidente-Comisión Municipal de Yala

21 JUL. S/C.-

CONCEJO COMUNAL DE YALA

ORDENANZA N° 99 CONCEJO COMUNAL YALA-2017.-

DECLARACION DE UTILIDAD PÚBLICA



VISTO:

Que la Comisión Municipal de Yala carece de inmuebles de su propiedad, teniendo actualmente sus oficinas administrativas en un terreno de Vialidad de la Nación en calidad de préstamo precario, el cual puede ser revocado sin expresión de causa. Con anterioridad a la firma del mencionado convenio con Vialidad de la Nación, la Comisión Municipal alquilaba inmuebles para sus oficinas, lo cual endeudó gravemente a la comuna quien tuvo que pagar un cuantioso juicio en el Expte B-080060/01, caratulado: Ejecutivo por Cobro de Alquileres: EDUARDO URIONDO TOCHON C/ COMISION MUNICIPAL DE YALA, radicado en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7 Secretaría 14) con el detrimento que ello implica para todos los habitantes ya que tales montos podrían haber sido utilizados para la ejecución de obras u otras necesidades de los vecinos.

CONSIDERANDO:

Por ello, resulta urgente poder contar con inmuebles de propiedad de la Comisión Municipal, para poder tener oficinas administrativas, depósitos y otras actividades de la comuna.

En este sentido, en una fracción del inmueble padrón A- 27995 lote 207-D Matrícula 50931 ubicado en San Pablo de Reyes, la comuna viene utilizando hace años como depósito y bloquera comunitaria.

Este terreno, tiene como titular registral de dominio a Sánchez de Bustamante y cia. Comandita por acciones.

Es por ello, que sin perjuicio de la posesión, dicho inmueble no cumple los requisitos para acceder a programas Nacionales de financiamiento, tales como "Manos a la obra" "Programa de Desarrollo Local (ex Mi pueblo)" y otros, ya que todos ellos exigen como condicionante acreditar la titularidad dominial del inmueble.

Por ello, en el 2016 la Comisión Municipal no pudo ingresar en el programa "Manos a la Obra" para hacer ampliación de las oficinas en San Pablo de Reyes, dado el carácter de "préstamo precario" del convenio con Vialidad de la Nación.

En igual sentido, en la anterior gestión del Dr. Facundo Vargas Duran se gestionó un proyecto para adquirir una bloquera industrial en el Ministerio del Interior de la Nación, el cual no llego a concluirse.

Para reflotar dicho proyecto, resulta de utilidad pública la expropiación de la fracción de terreno para volver a abrir una bloquera comunitaria administrada por la Comisión Municipal.

Además de ello, es de utilidad pública la construcción y ampliación de más oficinas administrativas y depósitos, ya que de lo contrario la comuna debería alquilar inmuebles y será altamente oneroso.

Por ello de conformidad con las potestades otorgadas por el Art. 190 Inc. 11 de la Constitución Provincial; el Art. 199 de la Ley N° 4466 y la Ley de Expropiaciones de la Provincia.

Por ello el Concejo Comunal de Yala sanciona la presente Ordenanza:

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción individualizada en el plano adjunto del inmueble padrón A- 27995 lote 207-D Matrícula 50931 ubicado en San Pablo de Reyes.-

ARTÍCULO 2°: Realizar la traslación de dominio a favor de la Comisión Municipal de Yala, para la construcción de oficinas administrativas, un depósito y una bloquera.-

ARTÍCULO 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo para la realización de las mensuras y el plano definitivo, autorizando a ampliar o reducir hasta 20 metros de cada lado la fracción del inmueble individualizado.-

ARTÍCULO 4°: La indemnización se afrontara con la ordenanza general de presupuesto afectando la recaudación del impuesto automotor municipal

ARTÍCULO 5°: Instruir al Departamento Ejecutivo para hacer la Expropiación de Urgencia.

ARTÍCULO 6°: Publíquese en el Boletín Oficial.-

Sala de sesiones, a los 19 días del mes de junio de 2017.-

Dr. Santiago Tizón

Presidente-Comisión Municipal de Yala

21 JUL. S/C.-

CONCEJO COMUNAL DE YALA

ORDENANZA N° 100 CONCEJO COMUNAL YALA -2017-

DECLARACION DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACION

VISTO:

El balneario municipal construido por la comuna de Yala

CONSIDERANDO:

En el Balneario municipal vino a suplir una ausencia de muchos años en nuestra comunidad, brindando un espacio de esparcimiento y recreación para las personas de nuestra jurisdicción y visitantes en general.

Que está previsto ampliar y extender el balneario, tendiendo a realizar en el futuro otra pileta, mas estacionamientos y espacios de recreación.

Que la Dirección Provincial de Recursos Hídricos firmo un convenio con la comuna otorgando la custodia de los predios adyacentes al balneario.

Y en este sentido, hay una fracción de terreno que se encuentra entre el espacio del balneario y el territorio de recursos hídricos, y es de utilidad pública anexar ambos espacios.

Que es importante resaltar que a la fecha la Comisión Municipal carece de inmuebles a su nombre, siendo provechosa la adquisición de espacios en los que se podrán desarrollar beneficios para la comunidad.

Que con ello también podrá evitarse el pago de alquiler de un terreno para los fines propuestos ya que el mismo consistiría en una erogación que disminuiría las posibilidades de utilizar tales fondos para otras obras.

Por ello de conformidad con las potestades otorgadas por el Art. 190 Inc. 11 de la Constitución Provincial; el Art. 199 de la Ley N° 4466 y la Ley de Expropiaciones de la Provincia.

Por ello el Concejo Comunal de Yala sanciona la presente Ordenanza

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción del inmueble individualizado como padrón A- 27995 lote 207-D Matrícula 50931 ubicado en San Pablo de Reyes el cual facultando al Departamento Ejecutivo a delimitar la estricta necesidad.-

ARTÍCULO 2°: Realizar la traslación de dominio a favor de la Comisión Municipal de Yala, para la finalidad detallada en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo para la realización de las mensuras y el plano definitivo.-

ARTÍCULO 4°: Instruir al Departamento Ejecutivo a realizar la expropiación de urgencia.

ARTÍCULO 5°: Publíquese en el Boletín Oficial.-

Sala de sesiones, a los 19 días del mes de junio de 2017.-

Dr. Santiago Tizón

Presidente-Comisión Municipal de Yala

21 JUL. S/C.-

CONCEJO COMUNAL DE YALA

ORDENANZA N° 101- CONCEJO COMUNAL YALA -2017-

PASE A ÚLTIMA CATEGORÍA EN EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4466 potestad a los Municipios para establecer la carrera administrativa de los empleados públicos municipales; Atento a las solicitudes de los diferentes gremios locales, para otorgar la última categoría a los empleados próximos a jubilarse, para que los mismos puedan jubilarse con un haber más elevado.

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: El personal planta permanente que teniendo los aportes correspondientes y se encuentre en el último año de servicios antes de estar en edad de jubilarse -conforme la normativa previsional-, pasara a la categoría 24 del escalafón general o a la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 2°: El agente que se encuentre en la situación del artículo anterior, podrá solicitar el pase a la última categoría, transcurrido 15 días hábiles sin que se responda la solicitud se podrá interponer pronto despacho, transcurridos 10 días hábiles de dicha solicitud se entenderá denegada y quedara expedita la vía del artículo 39 Inc. A) de la Constitución Provincial para obtener el inmediato cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Deróguese toda norma anterior a la presente que disponga lo contrario.

ARTÍCULO 4°: Publíquese en el Boletín Oficial.-

Sala de Sesiones, a los 19 días del mes de junio de 2017.-

Dr. Santiago Tizón

Presidente-Comisión Municipal de Yala

21 JUL. S/C.-

COMISION MUNICIPAL DE YALA

DECRETO N° 100/2017 P.E.C.M.Y.

YALA, 12 JUN. 2017.-

APROBACION Y ADJUDICACION EN LA LICITACION PRIVADA 01/2017- COMPRA DE MOTONIVELADORA

VISTO: El expediente N° 111-V- 2017, Asunto: Licitación Privada: Compra Motoniveladora junto al Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora designada al efecto.-

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de referencia se tramitó la Licitación Privada N° 01/2017 correspondiente para la compra de una maquina Motoniveladora nueva conforme las especificaciones técnicas obrantes y cuya convocatoria fuera dispuesta por Decreto N° 090/2017 P.E.C.M.Y.-

Que cumplimentados los plazos previstos se procedió a la Apertura de las Propuestas el día 06/06/2017 a hs. 11.00 y posteriormente se giraron las actuaciones a la Comisión Evaluadora creada al efecto compuesta por el Encargado del Departamento Contable, El Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Directora de Planeamiento Urbano de la Comisión Municipal de Yala la que ha emitido dictamen técnico de rigor.

Que el presupuesto Oficial estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones asciende a la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Mil con 00/100.-

Que a dicha Licitación se presentaron SEIS propuestas: (i) por un lado la empresa C.M.Z. S.A. con una oferta de la maquina ZANELLO MOD. RU 13200 Cotizado en Pesos Tres Millones (\$3.000.000) con entrega de \$1.800.000 y saldo en 12 cuotas de \$100.000.- (ii) por otro lado la empresa PAUNY S.A. con la propuesta de MA 160 CON NO SPIN de 160 HP cotizado en Pesos Tres Millones Doscientos Dieciséis Mil Ciento Sesenta y Siete (\$3.216.167) Valor Financiado \$3.373.077, con entrega inicial de \$1.8000.000 y saldo financiado en 10 meses. (iii) la firma IRON GROUP S.A. ofrece proveer la maquina IRON MOD GR 180 193 HP COTIZADO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (US\$ 169.700) con un flete opcional de US\$ 4899, PESOS: \$2.774.595 y flete de \$80.098.



(\$2.854.693) con una modalidad de 50% de anticipo y 10 cuotas mensuales.- (iv) FRANCISCO ALBERTO ARES, presentó una propuesta de la siguiente LIU GONG MOD CLG 4165 Cotizado en Pesos: Dos Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Veinte (\$2.568.020) Flete \$70.000 Valor Financiado \$2.638.020 Precio total financiado con interés incluido: \$2.730.202.2 con anticipo de \$1.800.000 y saldo en 11 cuotas de \$92.182,20, (v) la firma Z.M.G. ARGENTINA S.R.L. de la maquina LIU GONG MOD CLG 4165 170 HP Cotizado en Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 60/100 (\$2.755.449,60) Anticipo de \$1.800.000 y 12 cuotas mensuales por el saldo. Sin interés. Y (vi) por último la empresa COR-VIAL S.A. ofertó la maquina ASTARSA MOD AA180 170/200HP COTIZADO EN PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$2.800.000), con la opción de entrega con \$1.800.000 y de saldo en 6 cuotas sin interés o en 12 cuotas con un interés del 2% mensual.-

Que la propuesta presentada por la empresa Z.M.G. ARGENTINA S.R.L. se encuentra muy por debajo del presupuesto con \$2.755.449,60.-

Que asimismo la maquina que se ofrece es de 170 HP lo que hace superadora la propuesta a cualquier otra de similar precio.

Que se observa un adecuado cumplimiento por parte de la oferente mencionada de las demás exigencias formales contenidas en el Pliego de Condiciones Generales como de Especificaciones Técnicas de la Licitación en cuestión.

Que además la empresa Z.M.G. ARGENTINA S.R.L. cumplimenta los extremos que permiten acreditar su idoneidad técnica, económico financiera y moral para proveer de la maquinaria a adquirir por esta Comisión Municipal.-

Que desde el punto de vista del precio la oferta presentada por la sociedad mencionada en el párrafo anterior es la más conveniente.

Que tal como observamos el precio ofrecido sumado a las características valorables suministradas de la maquina a brindar son datos inobjetables, por cuanto el interés público demanda que la maquina sea de una calidad tal que permita a la población beneficiarse por el mayor tiempo posible, todo sin descuidar la relación precio/calidad considerando más aún que permite al erario público financiar su pago.

Que por lo expuesto la propuesta presentada por Z.M.G. ARGENTINA S.R.L. Resulta ser desde el punto de vista técnico, económico y jurídico la más conveniente para satisfacer los intereses públicos perseguidos compartiendo fundamentos con la Comisión Evaluadora designada.-

Que además se observa un apego y cumplimiento a los principios básicos que rigen el presente procedimiento licitatorio, a saber: (i) igualdad, (ii) concurrencia (iii) transparencia y (iv) publicidad.

Por todo ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la **Licitación Privada N° 001/2017** para contratar la compra de una Maquina Motoniveladora Nueva, dispuesta por Decreto 090/2017 P.E.C.M.Y.

ARTÍCULO 2°: Adjudicase a la empresa Z.M.G. ARGENTINA S.R.L. para proveer la maquinaria vial mencionada precedentemente en su oferta, en un todo de acuerdo con la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, Oferta y demás documentación obrante en el expediente 111- V - 2017, por el monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 60/100 (\$2.755.449,60).-

ARTÍCULO 3°: Dispónese que por Asesoría Legal se confeccione el proyecto de Contrato respectivo a suscribir con la empresa adjudicataria.-

ARTÍCULO 4°: Notifíquese en legal forma a la empresa adjudicataria y a las empresas intervinientes en la presente licitación.-

ARTÍCULO 5°: Publíquese en el Boletín Oficial.-

Dr. Santiago Tizón

Presidente-Comisión Municipal de Yala

21 JUL. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Buenos Aires, 20 de julio de 2017

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

EXPEDIENTE DGN N° 112/2017.-

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 10/2017.-

OBJETO: Adquisición de inmueble/s en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.-

LUGAR Y HORARIO DE CONSULTA DEL EXPEDIENTE: Departamento de Compras y Contrataciones - de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs. - San José 331/3 Piso 2°, C.A.B.A.-

DICTAMEN DE PREADJUDICACION: La Comisión de Preadjudicación Extraordinaria de este Ministerio Público de la Defensa, considera que corresponde declarar FRACASADO el presente trámite.- El texto completo del Dictamen se encuentra disponible en nuestra página Web- www.mpd.gov.ar - y en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones sito en calle San José 331/3 - 2do. Piso - C.A.B.A.

21 JUL. LIQ. N° 11290 \$ 135,00.-

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llábase a la **Licitación Pública N° INM-4366** para la ejecución de los trabajos de "Remodelación núcleo sanitario" en el edificio sede de la Sucursal San Salvador de Jujuy (J).-

La apertura de las propuestas se realizará el 11/08/17 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones- Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311- (1036)-Capital Federal.-

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal San Salvador de Jujuy (J) y en la Gerencia Zonal Salta.-

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor Del Pliego: \$ 1.000.-

Costo Estimado: \$ 1.444.084,41 más IVA

21/24/26/28 JUL. LIQ. N° 11301 \$ 540,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta de Directorio.- Distribución de Cargos de los Miembros del Directorio.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las trece (13:00) horas, se reúnen en el domicilio de la sede social, los miembros del Directorio de **LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F.**, Señores Pedro Antonio Segura López, María Daniela Malinar y Pedro Javier Segura Malinar, da por iniciado el acto y expresa que habiéndose celebrado en el día de la fecha la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas, es necesario proceder a la distribución de los cargos del Directorio electo en la misma. Toma la palabra el Señor Pedro Antonio Segura López, quién propone que la distribución de los cargos, se realice de la siguiente manera: Presidente: Pedro Javier Segura Malinar.- Vicepresidente: Pedro Antonio Segura López.- Director Titular: María Daniela Malinar.- Puesta a consideración del directorio la moción del Señor Pedro Antonio Segura López y, luego de un breve debate, la misma es aprobada por unanimidad. Se hace mención que el mandato de los miembros del Directorio finalizará el 31/12/2019. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce (14:00) horas del día antes citado, firmando de conformidad los Señores Directores presentes. ACT. NOT N° A 00194092- ESC. MARIA EMILIA MACINA - ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 JUL. LIQ. N° 11267 \$ 230,00.-

ACTA DE DIRECTORIO N° 10: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de junio de 2017, en la sede social de la empresa siendo las 11:00 horas, la Presidente de **TALESUN ENERGY ARGENTINA S.A.** deja constancia en actas de lo siguiente: Cambio de Sede Social: Que, teniendo presente era provisoria la sede social de la empresa en calle Independencia N° 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy hasta tanto la empresa pudiera asentarse debidamente en la Provincia de Jujuy; en consideración a la finalización de selección de inmuebles aptos para el desarrollo de los negocios sociales de la empresa, la Presidente manifiesta que debe modificarse la sede social a Av. Ricardo Balbin N° 1496, locales 4 y 5 Planta Baja, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; donde efectivamente y actualmente se encuentra la administración principal de los negocios de la Sociedad. Por lo que resuelve: (i) Modificar la sede social a la Avda. Ricardo Balbin N° 1.496, locales 4 y 5 Planta Baja, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y (ii) realizar las inscripciones que correspondan autorizando a los Dres. Diego M. Garrido, Lucas Granillo Ocampo, María María Cancio, Agustín Cases Bocci, J. Francisco Ruiz Guñazu, Lucia Emilia Ozan, Lucrecia Accini, Leonor Palomares y/o a los Sres. Aylén Priscila Otamendi y/o Juan Ignacio Ozan para que actuando en forma individual e indistintamente tramiten la inscripción del presente cambio de sede social ante los Organismos Administrativos correspondientes, incluyendo sin limitación, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Jujuy, la Inspección General de Justicia, el Boletín Oficial de la Nación, el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y cualquier otro organismo de contralor que corresponda, y asimismo acepten o rechacen las observaciones que dichos organismos realicen o soliciten, y retiren certificados y toda documentación pertinente de los órganos citados, firmen y publiquen edictos, contesten vistas y otorguen y suscriban los instrumentos públicos o privados, rectificatorios, complementarios o modificatorios que fueren necesarios para implementar lo resuelto en la presente acta.- Por no haber más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 11:30 horas, previa lectura, aprobación y firma de la presente acta.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 JUL. LIQ. N° 11279 \$ 215,00.-



Declaración Jurada.- Ref: Expte. N° C-088053/2017 TALESUN ENERGY ARGENTINA Solicita Registración de Cambio de Domicilio.- Sr. Juez del Registro Público: **LEONOR PALOMARES** Documento Nacional de Identidad Argentino 28.073.581, argentina, casada, nacida en San Salvador de Jujuy en fecha 16-08-1980, de 36 años de edad, de profesión Abogada, con domicilio en El Yaraví N° 669, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, Declaro Bajo Juramento que la sede social de la empresa **TALESUN ENERGY ARGENTIAN S.A.** ya no se encuentra sita en calle Independencia N° 219 de San Salvador de Jujuy. Asimismo, informo mail de contacto lo@garridolawfirm.com de la empresa.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 JUL. LIQ. N° 11281 \$ 175,00.-

Declaración Jurada.- REF: Expte. N° C-088053/2017 "TALESUN ENERGY ARGENTINA S.A. Solicita Registración de Cambio de Domicilio".- **LUCIA EMILIA OZÁN**, Documento Nacional de Identidad Argentino 31.132.213, argentina, soltera, nacida en Buenos Aires en fecha 08-03-1984, de 33 años de edad, de profesión Abogada, con domicilio en Av. Del Libertador 498, piso 23, ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en mi carácter de Presidente de **TALESUN ENERGY ARGENTINA S.A.**, Declaro Bajo Juramento que la sede social de la empresa se encuentra sita en la Av. Ricardo Balbín 1.496, Planta Baja, locales 4 y 5, San Salvador de Jujuy, que ni los directores ni sus socios se encuentran abarcados por las incompatibilidades de la ley General de Sociedades.- Asimismo, en cumplimiento a lo requerido, informo los siguientes correos electrónicos: leonorpalomares@yahoo.com.ar - lo@garridolawfirm.com

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 JUL. LIQ. N° 11281 \$ 175,00.-

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS.- Entre los señores Roberto Daniel Salum, argentino, mayor de edad, estado civil casado, Documento Nacional de Identidad N° 23.053.615, de profesión farmacéutico, domiciliado en Manzana 218, Lote 5, Loteo Labarta de esta Ciudad, en adelante denominado El Vendedor, por una parte y por otra, el señor Hugo Juan Viotti, de nacionalidad argentino, de profesión farmacéutico, estado civil casado, con D.N.I. N° 17.111.271, con domicilio real en calle 19 de Abril N° 661 2° Piso Departamento "D" de esta Ciudad; en adelante denominado El Comprador, y por otra parte el Sr. Roberto Antonio Reinhold, argentino, L.E. N° 08.468.838, comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Güemes N° 1038, quien lo hace en su calidad de socio comanditario de la razón social **FARMACIA DEL PUEBLO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE** convienen en celebrar el presente Contrato de Transferencia y Venta de Cuotas Sociales, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.- **PRIMERA:** De la Constitución de la Sociedad en Comandita Simple.- el señor Roberto Antonio Reinhold y el señor Roberto Daniel Salum, son socios comanditario y comanditado respectivamente de "**FARMACIA DEL PUEBLO S.C.S.**", CUIT 30-53050588-6, con domicilio legal en Alvear numero 927 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, a merito de los siguientes instrumentos: a) contrato constitutivo de fecha 31 de marzo de 1980, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo asiento 4.166, folio 683/687. Tomo III del Legajo XIV del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha 30 de octubre de 1980, y su modificación de aumento de capital conforme a la escritura de fecha 23 de enero de 1985, inscripta en el Registro Público de Comercio al asiento 2, folio 4/12, tomo I del legajo I de escrituras mercantiles y cesión de aportes de capital social del socio comanditado y modificación de contrato social con fecha 19 de diciembre de 1988 e inscripto en el Registro Público de Comercio al asiento 47, folio 145/48 de Farmacia, legajo I, tomo I de Marginales de registro Público de Escrituras Mercantiles con fecha 21 de abril de 1989 y cesión de aportes de capital del socio comanditario y cesión de cuotas del socio comanditario de Farmacia del Pueblo Sociedad en comandita Simple, modificación de contrato por escritura 20 de fecha 25 de marzo de 1992, inscripto al folio 65, acta 2023 del libro VI de Matricula de Comerciantes del 4 de diciembre de 1992, asiento 79, folio 313/316 Droguería y Farmacias I tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles Marginales y escritura 87 de modificación de contrato social inscripta en el Registro Publico de Comercio al asiento 10, folio 22/24 del libro de legajo II, tomo I con fecha 25 de Marzo de 1994; b) Escritura N° 36 de fecha 28 de Abril de 1998, de modificación de contrato social de farmacia del Pueblo CSC y de cesión de cuotas de socias comanditarios y cesión de aporte del socio comanditado, inscripta en el Registro Público de Comercio con copia, bajo asiento 84, folio 330/332 del legajo I tomo I de Marginales del Registro de escrituras mercantiles de Farmacias y Droguerías con fecha 25 de septiembre de 1998; c) Cesión de acciones pasada por Escritura N° 952 de fecha 16 de noviembre de 1998, inscripta en el Registro Público de Comercio con copia, bajo asiento 84, folio 330/332 del legajo I tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Droguerías y Farmacias, con fecha 8 de abril de 1999; d) Cesión de acciones pasada por escritura N° 953 de fecha 16 de Noviembre 1998, inscripta en el Registro Público de Comercio con copia, bajo asiento 85, folio 333/335 del legajo I tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Droguería y Farmacias con fecha 8 de Abril de 1999; e) Acta volante de reunión de socios de fecha 20 de

diciembre de 2.000, de Reconducción del plazo de duración del contrato social, inscripta en el Registro Público de Comercio con copia, bajo asiento 4 folio 21/23 del legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, con fecha 12 de Marzo de 2001; f) Acta de fecha 17 de marzo de 2.006 de Reconducción del Contrato Social, inscripta en el Registro Público de Comercio con copia, bajo asiento 7, folio 24/41 del legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, con fecha 10 de abril de 2006; y g) Acta de fecha 29 de octubre de 2010 de Prorroga de la sociedad, inscripta en el registro Público de Comercio con copia bajo asiento 29, folio 247/250 del legajo IX de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Droguería y Farmacias con fecha 13 de diciembre de 2010.- **SEGUNDA:** DEL OBJETO.- EL VENDEDOR cede, vende y transfiere por este acto a El Comprador, el 100% del capital comanditado que representa el cero como cinco por ciento (0,5%) del Capital Social por la suma de pesos quinientos (\$500,00).- **TERCERA:** Del Pago: El Comprador abonara la suma de pesos quinientos (\$500,00) a El Vendedor a la firma del presente contrato, sirviendo el mismo de formal recibo y carta de pago cancelatoria.- **CUARTA:** De la Comunicación de Venta de Conformidad del Socio Comanditario: El Vendedor en este acto comunica fehacientemente al socio comanditario Don Roberto Antonio Reinhold su decisión de venta, para que aquel pueda ejercer su derecho de preferencia, quien manifiesta que no hará uso del mismo, como así también, el socio comanditario da por este acto su expresa conformidad a la cesión de cuotas celebrada mediante este instrumento entre El Comprador y El Vendedor.- **QUINTA:** La Nueva Composición del Capital Social Designación del Director Técnico y Administrador: El capital comanditado, suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por el socio comanditado Don Hugo Juan Viotti, representa el cero coma cinco por ciento (0,5%) del capital social, y el capital comanditario, continua representando el noventa y nueve coma cinco por ciento (99,5%) del capital social. Que a los efectos legales, los socios de la razón social Farmacia del Pueblo Sociedad en Comandita Simple resuelven por unanimidad designar como Director Técnico de la Sociedad al Sr. Hugo Juan Viotti.- **SEXTA:** Del Conocimiento y Manifestación de Voluntad: Que por este acto el Sr. Hugo Juan Viotti, expresamente manifiesta que tiene debido y completo conocimiento del contrato constitutivo de la razón social Farmacia del Pueblo Sociedad en Comandita Simple, como así también presta su conformidad a todas y cada una de las cláusulas del mencionado contrato.- **SEPTIMA:** Del Consentimiento Conyugal: que la Sra. María Verónica Croce, Argentina, casada con Roberto Daniel Salum DNI N° 23.093.580, con domicilio en manzana 218 lote 5, loteo Labarta de esta ciudad, viene a prestar su consentimiento puro y simple en los términos del artículo 1277 del Código Civil, de la sesión de cuotas de la razón social Farmacia del Pueblo Sociedad en Comandita Simple, que realizara su cónyuge juntamente con el Sr. Hugo Juan Viotti por este acto.- **OCTAVA:** Del Poder Especial para la Inscripción en el Registro: Los socios Roberto Antonio Reinhold y Hugo Juan Viotti autorizan por este acto al Dr. Alejandro Hugo Domínguez y/o Dr. Diego Cusnel, a quienes los socios otorgan el poder necesario para que en forma conjunta y/o indistinta realicen todos los actos, gestiones y trámites ante el Registro Publico de Comercio que fueren necesarios para la inscripción en el mismo de la sesión de la cuota social, objeto del presente contrato.- **NOVENA:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero de excepción.- No siendo para más el acto, previa lectura y conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 29 días del mes de Noviembre del año dos mil once, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT N° A 00850942- ESC. CAROLINA ALEXANDER - TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 JUL. LIQ. N° 11225 \$ 175,00.-

Declaración Jurada Sobre la No Condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **ROBERTO REINHOLD** DNI N°: 8.468.838-CUIT N°: 20-08468838-0.- Domicilio real: Guemes 1038.- ACT. NOT N° B 00310091- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA - TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 JUL. LIQ. N° 11225 \$ 175,00.-

Declaración Jurada Sobre la No Condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **VIOTTI HUGO JUAN**- DNI N°: 17.111.271-CUIT N°: 20-17111271-1- Domicilio real: Dr. Araoz 323.- ACT. NOT N°



B 00310090- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA - TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 JUL. LIQ. N° 11226 \$ 175.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 6, en el **Expediente N° C-088758/17**, caratulado “Pedido de Pequeño Concurso: Figueroa Caballero, Octavio”, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 06 de JUNIO de 2017.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-088758/17 caratulado “Pequeño Concurso: Figueroa Caballero, Octavio”, del que: Resulta... Considerando... Resuelve: 1) Declarar la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de Octavio José Figueroa Caballero D.N.I. N° 23.167.200, con domicilio en Avda. Illia N° 479, Barrio Los Perales de ésta Ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de éste pronunciamiento, y en los términos del Art. 288, 289 y ccs. de la Ley 24.522.- 2) Designase como Síndico Titular del presente concurso al CPN Cesar Osvaldo Portales quien deberá recibirse del cargo dentro del plazo de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, designase como síndicos suplentes a los CPN Manuel Alfredo Alaniz (Primer Suplente) y a la CPN Angelita del Valle Boero (Segundo Suplente), de conformidad al sorteo efectuado mediante audiencia de fecha 10 de febrero del corriente año y atento lo dispuesto en proveído de fecha 20 del mismo mes y año obrantes a fs. 189 y 190 del Expte. N° C-080018/2016 caratulado: “Pedido de Pequeño Concurso: FX SOLUTIONS S.R.L.”.- 3) Ordenar que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.- 4) Establecer que el día 7 de Agosto de 2017 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de crédito, ante el síndico actuante, que considerasen tener contra el Sr. Octavio Figueroa Caballero, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos.- 5) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso del Sr. Octavio Jose Figueroa Caballero D.N.I. N° 23.167.200, al Registro de Concursos, a la AFIP, DGI, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio.- 6) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Al efecto líbrense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior para la anotación de dicha medida.- 7) Establecer que el día 21 de Septiembre de 2017 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 08 de Noviembre de 2017, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q.- 8) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 21 de Mayo de 2018 y en consecuencia fijar el vencimiento del período de exclusividad para el día 29 de Mayo de 2018, dejando aclarado que éstos plazos son comunes para los concursos del garante y la garantizada.- 9) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra del concursado, salvo la excepción prevista en el art. 21 Inc. 2 de la L.C.Q. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el Inc. 1° del art. 21, debiendo líbrarse los oficios correspondientes.- 10) Intimar a la concursada para que en el término de TRES DIAS de notificada la presente deposite judicialmente la suma de PESOS MIL (\$1000), que se estima provisoriamente para gastos de correspondencia.- 11) Correr vista al síndico por el plazo de diez días el que se computarán a partir de la aceptación del cargo a fin de que informe, previa auditoría con la documentación legal y contable, sobre la posible existencia de créditos laborales (Art. 14 inc. 11 L.C.Q.)- 12) Hágase saber al Sr. Síndico que deberá emitir un informe mensual de la evolución patrimonial del garante (Art. 14 inc 12 L.C.Q.)- 13) Por Secretaría procédase a formar el legajo de copias que exige el Artículo 279 de la Ley 24.522.- 14) Queda a cargo del letrado solicitante la confección de los oficios ordenados en los apartados precedentemente, como así también su diligenciamiento.- 15) Agregar copia en autos, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, librar oficio a la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia a los fines dispuestos en el apartado 2) de esta parte resolutive, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (Art. 26 de la L.C.Q.), protocolizar, etc.- Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez. Ante Mi Dra. María Guillermina Sequeiros – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2.017.-

14/17/19/21/24 JUL. LIQ. N° 11198 \$430.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1720-Letra “W”- Año 2017**, caratulado “Rosa Zulema Borda y Paolo René Esposito. Solic. Pers. Jurid. Polit del Partido Político “PARTIDO PARA LA JUSTICIA SOCIAL”.

Ámbito: Provincial; se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2017.- Atento a la presentación efectuada a fs 1/291 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentada la Sra. Rosa Zulema Borda, en su carácter de apoderada del partido político “PARTIDO PARA LA JUSTICIA SOCIAL”, y por constituido domicilio legal sito en calle Belgrano N° 582 Primer Piso-Dpto. 2 de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30 incs. a) y b) : 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que el partido político de distrito “PARTIDO PARA LA JUSTICIA SOCIAL”, solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula”.- Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola-Presidente por habilitación. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario que certifico.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2017.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 11260 \$ 645.00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1723-Letra “W”- Año 2017**, caratulado “Quispe, Primo Feliciano-Apod.- Solic. Rec. Per. Jur. Pol. Part. Pcial. “COMPROMISO FEDERAL”. Se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2017.- Atento a la presentación efectuada a fs 1/15 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentada la Sr. Primo Feliciano Quispe, en su carácter de apoderado del partido político de distrito “COMPROMISO FEDERAL”, y por constituido domicilio legal sito en calle Salta N° 1033-Dpto. 5 de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30 incs. a) y b) : 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que el partido político de distrito “COMPROMISO FEDERAL”, solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula”.- Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola-Presidente por habilitación. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario que certifico.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2017.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 11255 \$ 645.00.-

Dra. Marisa Rondón, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-042792/15**, Caratulado: “Ejecutivo: Vázquez, Carlos Ramón c/ Sonia Graciela González”, se procede a notificar por este medio a Sonia Graciela González la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo del 2.017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-042792/15, caratulado: “Ejecutivo: Vázquez Carlos Ramón c/ González Sonia Graciela”, del que: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Vázquez, Carlos Ramón en contra de González Sonia Graciela DNI N° 25.165.912 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500) con más los intereses de la tasa activa (LA N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha (10/04/2015) y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, con más el 50% de dicha tasa en concepto de interés punitivo e I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Pili Alfredo Pedro en la suma de pesos dos mil (\$2.000), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerando a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 9 en contra de González Sonia Graciela mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 9 de Junio de 2017.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 11246 \$ 360.00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de tramite en el **EXPTE N° B-108816/03** Caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Elisa Aparicio Méndez c/ SICLA S.R.L.”, notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle en B° Alto La Viña, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, individualizado como Matrícula A-12556-12745, Padrón A-12745, Circ. 1, Sección 8, Manzana 26, Parcela 43, de la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2017.- 1...2. Previo a proveer lo solicitado por el Dr. Elías E. Garay a fs. 299 y atento el estado de la causa, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva instaurada a fs. 24/27 respecto del inmueble individualizado como Matrícula A-12556-12745, Padrón A-12745, Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 26, Parcela 43, ubicado en B° Alto La Viña, Departamento Dr. M. Belgrano, Provincia de Jujuy, córrase traslado a quienes se consideren con derecho sobre el



inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir...3. Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. 4... 5. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Juez-Ante Mi Dra. Liliana Chorolque-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2017.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 11233 \$ 360,00.-

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher, Fiscal de Investigación Penal N° 7 de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. N° P-68.499/14**, caratulado "Gutiérrez, Manuel Joaquín; Zerpa, Jorge Gustavo; Zerpa, Gerardo Daniel y Salas, Franco.- p.s.a. de Robo en poblado y en banda y Lesiones Leves. Humahuaca"; Sumario Policial 2142-G-14; cita, llama y emplaza a Franco Javier Salas, D.N.I. N° 37.643.773; por el término de cinco días contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho por ante ésta Fiscalía de Investigación Penal N° 7, a los efectos de hacerles conocer causa de imputación, derechos, garantías constitucionales y a su vez para que procedan a designar abogado defensor; respecto de la imputación en contra de Franco Javier Salas como supuesto autor del delito de Robo en poblado y en banda, previsto en el Art. 167, inc. 2°, del C.P.N. y Lesiones Leves (tres hechos), previsto en el Art. 89 del Código Penal de la Nación, en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo -Art. 203 del C.P.P.; todo de acuerdo a la providencia obrante a fs. 119 de autos, que expresa: "San Salvador de Jujuy, Julio 11 de 2017. En virtud de las constancias de autos; cítese al instado Franco Javier Salas, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 37.643.773, domiciliado en Av. Mons. J.M.M. Bernal N° 228 de la ciudad de Humahuaca (Jujuy); mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, para que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, a los efectos de hacerle conocer formal causa de imputación, derechos, garantías constitucionales y a su vez para que proceda a designar abogado defensor y a prestar ulterior declaración; respecto de la imputación por la presunta comisión del delito de Robo en poblado y en banda, previsto en el Art. 167, inc. 2°, del Código Penal de la Nación, y Lesiones Leves (tres hechos), Art. 89 del Ítem- en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, Art. 203 del C.P.P.- Librese oficio al Dpto. Judicial de la Policía de la Provincia adjuntándose cedula de notificación para los Dres. Sara Cabezas y Roberto Germán Contreras, bajo apercibimiento de ley, Art. 239 del C.P.- Oficiéese, notifíquese, cúmplase.-" Fdo. Darío Eduardo Osinaga Gallacher-Fiscal de Investigación Penal N° 7-Dra. Ana Rivas-Secretaria.- Secretaria, 11 de Julio de 2017.-

17/19/21 JUL. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-080938/16** caratulado: "Ejecutivo Lafuente Nicolás Nicolás Ramón c/ Díaz Rodrigo Héctor Adolfo", hace saber al Sr. Díaz Rodrigo Héctor Adolfo, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 09 de febrero de 2017.- 1- Téngase por cumplimentado el pago de Tasa de Justicia por parte del Dr. Gustavo Martín Aguirre.- 2- Asimismo, intímese al Dr. Aguirre a dar cumplimiento con el pago de los aportes correspondientes a los inc. "b" y "d" del Art. 22 de la Ley 4764/94 en el término de cinco días.- 3- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C., librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del Sr. Rodrigo Héctor Adolfo, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos veintisiete mil quinientos veintinueve (\$27.529.-) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de pesos trece mil setecientos sesenta y cuatro con 50 centavos (\$13.764,50.-), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese Mandamiento con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- GM Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2.017.-

19/21/24 JUL. LIQ. N° 11266 \$ 360,00.-

Hago saber que el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial, en el **Expte. Expte. N° 5956/2015** caratulado "UTHGRA y OSUTHGRA c/ CUÑADO, RITA RAQUEL s/ Ejecutivo" ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de abril de 2017. Previo a proveer lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, notifíquese la sentencia de fs. 99 a la parte demandada de conformidad a los Art. 145, 146 y 147 del CPCCN. Fdo. Mariano W. Cardozo, Juez Federal de Jujuy". Sentencia de fs. 99 "San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2017. AUTOS Y VISTO: (...); RESUELVO: 1º).- Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de Rita Raquel Cuñado hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos dieciocho mil treinta con setenta y cinco centavos (\$18.030,75) reclamados en concepto de capital, con más la suma de pesos ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro con sesenta y siete centavos (\$8.644,67) en concepto de intereses, con más sus accesorias legales y costas. 2º).- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Hugo Eduardo Macedo y Agustín Ignacio Macedo en forma conjunta por la suma de pesos mil novecientos sesenta (\$1.960) conforme pautas de la Ley N° 24.432. 3º).- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley. 4º).- Registrar y notificar. Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo Juez de 1º Instancia, ante mi Karina Mezzena, Secretaria.- En consecuencia publíquese edictos durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local".- San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2017.-

19/21 JUL. LIQ. N° 10622-11238 \$ 240,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 310/2017-SDS.- DEL EXPTE. N° 0256-282-2013 Iniciado por: Canido Orlando S/ Presenta Plan de Cambio de Usos de Suelos P.C.U.S. de 453 Has. En la Finca de su propiedad denominada Puesto Nuevo ubicada en el Distrito Palma Sola Departamento Santa Bárbara. Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo, presentado por el Sr. Orlando Canido, D.N.I. N° 11.723.763 representado por el Sr. José Rubén Tolaba, D.N.I. N° 16.750.215, según Poder Especial de Administración, pasado en Escritura Pública N° 123 Protocolo A para los predios que según cédulas parcelarias se individualizan como: Padrón F-1047, Padrón F-1023, Padrón F-1024, Padrón F-1025, Padrón F-1026, Padrón F-1029, Padrón F-1003, Padrón F-41, Padrón F-1019, Padrón F-1030, Padrón F-1031, Padrón F-1032, Padrón F-1037, Padrón F-1038, Padrón F-1039, Padrón F-1040, Padrón F-1036, Padrón F-1048, Padrón F-1027, Padrón F-1028, Padrón F-1004, Padrón F-1020, Padrón F-1021, Padrón F-1022, Distrito Puesto Isla Grande, Finca Puesto Nuevo, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que comprende 2112 Hectáreas de superficie total, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, que se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Se deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales,

19/21/24 JUL. LIQ. N° 11278 \$ 360,00.-

Dra. María Cristina Lakatos, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° A-52858/12**, caratulado: "Privación de la Responsabilidad Parental: SORIA, Marcela Adriana por Barrientos Daniel Damián c/ Galván, Ester Noemí; Barrientos Vicente", se ha dictado la siguiente Resolución San Pedro de Jujuy, 21 de abril de 2017.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. N° A-52858/12, caratulado: "Privación de la Responsabilidad Parental: Soria, Marcela Adriana por Barrientos Daniel Damián c/ Galván, Ester Noemí; Barrientos Vicente", de trámite por ante este Tribunal de Familia-Vocalía N° 9-Centro Judicial San Pedro, del que; RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la presente demanda presentada por la Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes en contra de su progenitora Sra. Ester Noemí Galvan (DNI N° 28.727.661) II.- En consecuencia Privar de la Responsabilidad Parental a su progenitora Sra. Ester Noemí Galvan (DNI N° 28.727.661) respecto de Damian Daniel Barrientos (DNI N° 49.795.079), por las razones expuestas en los considerandos.- III.- Declarar extinguida la acción con respecto al progenitor Vicente Damián Barrientos (DNI N° 18.891.631), por el fallecimiento del mismo.- IV.- Disponer la remisión de los autos A-43.365/09 caratulado Barrientos Abigail Noemí-Menor en Situación de Riesgo al Juzgado de Primera Instancia N° 9 Secretaria N° 17.- V.- Notificar a la progenitora mediante edictos conforme lo dispone el Art. 162 del CPC, publicándose Edictos en un diario local por tres veces en cinco días, a las Defensoras mediante cédulas, agregar copia en autos, protocolizar, oportunamente archivar.- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mi Dra. Jaqueline Araez, Secretaria de Cámara.- Asimismo se hace saber que los presentes gozan del beneficio de Justicia Gratuita.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 13 de julio de 2017.-

19/21/24 JUL. S/C.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía N° II, en el **Expte. N° C-056638/15**, Divorcio Machaca Alicia Eva c/ Estrada Muñoz Leoncio, por el presente notifica al Sr. Leoncio Estrada Muñoz D.N.I. N° 93.036.196 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 3 de Julio de 2017.- Proveyendo lo solicitado a fs 69 y surgiendo de las constancias de autos que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio de la demandada, córrase traslado por edicto al Sr. Leoncio



Estrada Muñoz D.N.I. N° 93.036.196 a quien se cita y emplaza para que la conteste en el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (arts. 438/439 C.C.y.C.).- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento del Tribunal de Familia, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (arts. 52 C.P.C.).- Copias para traslado a disposición del demandado en Secretaría.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, exento del pago de tasas y contribuciones.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer, Juez – Ante mí Dra. María Laura Caballero, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, exento del pago de tasas y contribuciones.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dado, Firmado y Sellado en mí despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los tres días del mes de Julio de 2017.-

19/21/24 JUL. S/C.-

Dr. Gustavo Araya, Fiscal de la Fiscalía de Acusación Penal N° 6, Secretaria del Dr. Roberto Marcelo Mendivil, en el Expte. N° P-159036-16, caratulado Ferreira José p.s.a. Abuso Sexual con acceso carnal y Duran Lucas Santiago p.s.a. Abuso Sexual con penetración en calidad de participante.-Ciudad”, Sumario Policial N° 31889-D-2016, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado José Ferreira, de nacionalidad Argentina, de 28 años de edad, con último domicilio sito en Mzna. 08 Lote 28 de Barrio 13 de Julio de esta ciudad cuyos demás datos se desconoce, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 13 de julio del 2017. Atento a la imposibilidad de notificar al imputado José Ferreira, conforme a lo dispuesto por el Art. 198 del C. P. P., y según el informe de la Policía de la Provincia de fojas 03 de autos, donde surge el desconocimiento del domicilio o paradero del imputado José Ferreira. En consecuencia, corresponde notificar al mismo mediante edictos para que comparezca por ante esta Fiscalía, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo.: Dr. Gustavo Araya – Fiscal, ante mí: Dr. Roberto Marcelo Mendivil-Secretario”.- En consecuencia deberá citarse por edictos al imputado José Ferreira, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días a partir de la última publicación que se hará por tres veces, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (Art. 203 del Código Procesal Penal).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaría de Fiscalía de Acusación Penal N° 6, 13 de Julio del 2017.-

19/21/24 JUL. S/C.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría 8 en el Expte. N° C-089207/17 caratulado: Acción de Cambio de Nombres: GUTIERREZ DAVID”, se hace saber que el Sr. GUTIERREZ DAVID, DNI N° 17.177.834, promueve la presente acción a fin de adicionar apellido biológico, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al art. 70 del C.C y C.P.C.- del pedido formulado podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes por un lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo del 2017.- Secretaria a cargo de Dra. Maira Fabiana Otaola.-

21 JUN. 21 JUL. LIQ. N° 10634 \$240,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el EXPTE N° C-064375/16 Caratulado: Ejecutivo “Pantoja, Sebastian Martín c/ Rodríguez, Claudia Gabriela”, cita y emplaza a la demandada Sra. Rodríguez, Claudia Gabriela, D.N.I. N° 33.172.841, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de pesos dieciocho mil con 00/100 (\$18.000,00), en concepto de capital reclamado, con más la de pesos tres mil seiscientos con 00/100 (\$3.600,00) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir de domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Arts. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia, como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2017.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 11202 \$ 360,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía N° 2, en el Expte. N° C-083320/2017, caratulado: Autorización Judicial en Exp. Principal B-244029/2010: Selaya Adriana Elisa. Que en los autos de rubro se ha dictado el Decreto que Textualmente dice: San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2017.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y a la aclaratoria formulada ha lugar.- Revócase parcialmente el proveído de fs. 54-en su segundo párrafo- y cítese a los Sres. Adriana Elisa Selaya, al menor Ricardo Sebastian Espino Selaya y al Sr. José Samuel Espino Dávila a la Audiencia a llevarse a cabo el día 14 del mes de

Agosto del cte. año a hs. 9,30 a los fines de ser oídos, ante ésta Vocalía II del Tribunal de Familia sito en calle Gral. Paz 625 de ésta ciudad. La citación al progenitor del menor deberá llevarse a cabo mediante edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 162 (C.P.C.).- Diligencias a cargo de la promotora de autos.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez- ante mí Carolina Burgos- Prosecretaria.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 11245-11259 \$ 360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-018853/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA ELENA ACOSTA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ELENA ACOSTA (D.N.I. N° 3.301.587). Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2017.-

17/19/21 JUL. LIQ. 11222 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-089153/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: “ANTONELLO FERNANDO DOMINGO”, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante ANTONELLO FERNANDO DOMINGO” por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2017.-

17/19/21 JUL. LIQ. 11242 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 – de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-089.242/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA, DAMASO ISIDRO”, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante SAJAMA, DAMASO ISIDRO por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-

21/24/26 JUL. LIQ. N° 11044 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. N° C-087678/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEWOLSKI, ENRIQUE JACOBO, D.N.I. 8.168.918, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2017.-

21 JUL. LIQ. N° 11020 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-076285/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: FIRME, MARIA PETRONA – SAJAMA, DEMETRIO: cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de MARIA PETRONA FIRME L.C. N° 9.640.612 y DEMETRIO SAJAMA, L.E. N° 3.966.069.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2017.-

21 JUL. LIQ. N° 11261 \$ 120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. N° C-0087913/17 caratulado “Sucesorio Testamentario de GONZALEZ GARCIA JOSE ARMANDO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ GARCIA JOSE ARMANDO, D.N.I. N° 8.192.179.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2017.-

21 JUL. LIQ. 11283 \$ 120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-084.828/17, caratulado “Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, DIEGO ARMANDO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIEGO ARMANDO MARTINEZ, D.N.I. N° 28.945.267.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2017.-

21 JUL. LIQ. 10828 \$ 120,00.-